Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

2311/2022, RUIZ MORENO, JUAN CARLOS Y OTROS s/HOMOLOGACION DE CONVENIO

Buenos Aires, de marzo de 2022.- LL

AUTOS Y VISTOS:

Por presentada, parte en mérito a las copias de los poderes acompañadas y por constituidos los domicilios legal y electrónico.

Tiénese presente el acuerdo arribado entre las partes en los términos del art. 1642 del C. Civil y Comercial de la Nación.

Al punto 5 del petitorio: Líbrese oficio a la ANSES, para que los aportes de la actora comprendidos en el inc. b) del art. 8 de la ley 23.660 y su norma reglamentaria, sean transferidos dentro del plazo de quince días corridos posteriores a cada mes vencido, a la "OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES", quien a su vez, los deberá desregular y transferir a la "ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL JERARQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES", dentro de los diez días corridos, quien tomará dicho aporte como pago a cuenta de la cuota correspondiente al plan de la amparista y, en caso de diferencia, deberá emitir la factura pertinente para su pago por parte de la actora (CFed. Civ. Com., Sala I causa 2046/2017 del 30.11.17).

Remítanse las actuaciones al despacho del Sr. Representante del Fisco a fin que se expida acerca de la tasa de justicia a abonar en autos y, en su caso, sobre el obligado. A tal fin, líbrese DEOX por Secretaría.

ASI DECIDO.

Oportunamente, ARCHIVESE.

Signature Not Verified
Digitally signed by SILVINA BRACAMONTE
Date: 2022.03.09 07:14:25 ART

#36261804#318565678#20220308192714933